



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés.

RADICACIÓN: 110013103026202300050000
REF: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: HUGO FERNANDO LIZ MURILLO Y NATALIA
CATALINA GUTIERREZ DAVILA.
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
ISIDRO ADRIAN MARTINEZ DUEÑAS Y
FREDDY ROBERTO ALVAREZ ALVAREZ.

Según la previsión del artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, sea subsanada, bajo apremio de rechazo:

- (i) Dar cumplimiento al numeral 2° del Art. Art. 82 del C. G. del P., indicando los nombres, identificación y domicilio del representante legal de Seguros Generales Suramericana S.A.
- (ii) Allegar poder especial para actuar por cada uno de los demandantes, dando cumplimiento al inciso segundo del Art. 82 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez